



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO COCENTAINA

6140 BASES CONVOCATORIA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN SUPERFICIAL DE FACHADAS Y CERRAMIENTOS - EJERCICIO 2017

BASES CONVOCATORIA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN SUPERFICIAL DE FACHADAS Y CERRAMIENTOS - EJERCICIO 2017

BDNS(Identif.):349216

BDNS (Identif.): 349216

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases las personas físicas o jurídicas privadas, que sean propietarios de los edificios objeto de actuación, con independencia de su nivel de ingresos y de la naturaleza de su destino, con las siguientes consideraciones:

Si el inmueble para el que se solicita la subvención es propiedad de un único sujeto, será éste el beneficiario de la ayuda.

Si el inmueble pertenece a varios propietarios, se considerarán beneficiarios de la ayuda cada uno de los mismos, según su porcentaje de copropiedad, debiendo aportar cada uno de ellos toda la documentación necesaria según las bases siguientes, actuando en representación de todos ellos la persona que designen a tal efecto, o bien, si está constituida una comunidad de propietarios, la persona que ostente la presidencia de la misma.

En caso de que alguno de los copropietarios no aporte su documentación, o no cumpla con los requisitos para poder ser beneficiario de la ayuda, el importe total de la subvención a percibir, en su caso, por el inmueble, se verá reducido en el porcentaje de propiedad afectado. No obstante lo anterior, en todo caso la actuación en la fachada deberá ser completa, y los propietarios que opten a la subvención suficientes



para estar legitimados para la realización de las obras, según la normativa que resulte de aplicación, asumiendo los mismos toda la responsabilidad en dicho sentido.

Con independencia del número de propietarios, la cuantía máxima de la ayuda irá referida al inmueble cuya fachada o cerramientos se pretendan rehabilitar, con los límites fijados en la base octava.

Segundo. Objeto:

Concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Cocentaina para el embellecimiento, recuperación y mejora de las fachadas de los edificios que cumplan con los requisitos que se establecen y se encuentren ubicados en las áreas y calles que se especifican en las bases de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases Específicas incluidas en la convocatoria y publicadas en el BOP núm. 103, de 1 de junio de 2017.

Cuarto. Importe:

El importe total de la dotación asciende a 30.000,00 euros con cargo a la partida 15221.48000 del Presupuesto Municipal de 2017, si bien se establece la posibilidad de incrementar la dotación inicial de esta partida, mediante la tramitación de expediente de modificación de créditos, si el número de solicitudes presentadas excediera del límite anterior y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. Criterios de valoración para la concesión de las ayudas:

Se considerarán subvencionables los gastos derivados de la ejecución de la obra, impuesto sobre el valor añadido incluido cuando no sea deducible. El tipo de IVA máximo a efectos de la subvención será el 10%, salvo que se justifique que el tipo mínimo correspondiente es el 21% por no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 91.Uno.10 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido. No obstante, en caso de modificación normativa de los tipos de gravamen citados, se aplicarán definitivamente los tipos vigentes en el momento de la valoración de las solicitudes y elaboración de la propuesta de concesión. No se tendrán en consideración modificaciones posteriores a dicho momento para determinar la cuantía de la subvención.



No se considerarán subvencionables los gastos de honorarios de proyectos o direcciones de obra, ni el coste de la licencia de obras ni del impuesto sobre construcciones.

La adecuación de las fachadas de edificios y/o de los elementos de cierre (ventanas, puertas, balcones, etc) que permitan el embellecimiento y regeneración del entorno urbano contarán con los siguientes porcentajes de ayuda sobre el coste real de la actuación:

Ingresos totales de la unidad familiar del solicitante (*)

% de subvención sobre el coste real de la fachada

De 0,00€ a 6.000,00€

95%

De 6.000,01€ a 8.000,00€

85%

De 8.000,01€ a 10.000,00€

75%

De 10.000,01€ a 12.000,00€

65%

De 12.000,01€ a 15.000,00€

55%

De 15.000,01€ a 20.000,00€

45%

De 20.000,01€ a 25.000,00€

35%

Más de 25.000,00€

30%



Ingresos totales de la unidad familiar del solicitante (*)

% de subvención sobre el coste total de los cerramientos (ventanas, puertas, balcones, etc)

De 0,00€ a 12.000,00€

50%

De 12.000,01€ a 20.000,00€

40%

Más de 20.000,00€

30%

No obstante, se aplicarán los siguientes límites por inmueble:

a) Adecuación de fachada:

2.000€ cuando la superficie total de la fachada no exceda de 65,00 m2.

2.500€ cuando la superficie total de la fachada esté comprendida entre 65,01 m2 y 100,00 m2

3.000€, a partir de 100,01 m2 de superficie total de la fachada.

b) Cerramientos:

2.000€ en el caso de cerramientos, con independencia de la superficie de la fachada.

(*) Se entenderá por unidad familiar la compuesta por todos los residentes en la misma vivienda según certificado de convivencia a la fecha de la solicitud. Como ingresos totales se considerará la suma de las bases imponibles totales de todos los miembros, excepto de los menores de 16 años.

En el caso de que el inmueble objeto de subvención sea unifamiliar, pero tenga varios propietarios que constituyan varias unidades familiares distintas (por residir en



distintos domicilios), se calcularán los ingresos totales de todos los miembros como si se tratase de una única unidad familiar.

En el caso de inmuebles que incluyan varias viviendas, se procederá de la forma siguiente:

- 1) Se calculará el porcentaje de subvención correspondiente a cada vivienda, según sus ingresos totales como unidad familiar.
- 2) Dicho porcentaje de subvención se aplicará sobre la parte del coste de la actuación que le corresponda según su porcentaje de copropiedad, obteniendo así el importe de la subvención parcial por vivienda.
- 3) La cuantía total de la subvención del inmueble se obtendrá sumando la subvención correspondiente a todas las viviendas.
- 4) Si la cuantía total obtenida excede del límite establecido en esta base, se aplicará dicho límite, distribuyéndolo entre las distintas viviendas en función del peso relativo que suponía su subvención parcial respecto a la subvención total obtenida en el punto 3 anterior.

Cuando el propietario sea una empresa o una entidad sin ánimo de lucro, se considerarán como ingresos totales el importe neto anual de la cifra de negocios o de sus actividades.

El concepto de vivienda se entenderá extendido a local u otro tipo de establecimiento incluido en el inmueble objeto de actuación.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el 30 de junio de 2017.

Séptimo. Otros datos:

La documentación a aportar se detalla en la Base Novena de la Convocatoria.

Cocentaina, 25-05-2017

2017-05-25

La Alcaldesa Mireia Estepa Olcina